

libra de Carne, y Perceado, con lo demas que expresa; y la  
Ciudad habiendola oido; y que à los favorables influos, y pde  
rosa mediacion del S. Intend. se ha conseguido esta puen  
sion de las mas expresivas gracias à su Señoria por tanto  
como se interesa en honor de este Ayuntamiento, luumineo  
de sus Capitulares, y mejor desempeño de las funciones que  
se han de celebrar; y deseando se ponga en execucion, y se cum  
pla quanto previene Dho. Almo. Señor Gov. en la enunciada Car  
ta orden. Acordó su obediencia, y que se executan las debida  
gracias à su Alma; à cuyo fin se pare à la Junta de Procla  
macion, para que los Cav. Comis. que la componen busquen los caud.  
que sean necesarios, è indispensables para la satisfacion de estos gas  
tos, con la obligacion de reintegrarlos de los Propios del Comun, è de  
qualquiera otros caud. pp. que se destinan para ello; practicando  
todas las diligencias q. fueren necesarias; y despachando los conu  
poundos libramientos, para que los Cav. Capitulares perciban la  
cantidad que les viene señalada por ayuda de costa; teniendo  
prev. à los S. Jurados, quienes se les asignará la que parezca  
justa, y arreglada, como à los Secretarios del Ayuntam. y demas  
dependientes de esta Ciudad, en atencion à tener q. asistir perso  
nalmente estos Ministros à el acto de Dha. R. Proclamacion;  
para todo lo qual, y demas incidentes que sobre este asunto pue  
dan ocurrir, confiere este Ayuntamiento à Dho. Junta amplia co  
mision, el poder, y facultad que se requiere sin limitacion alguna.  
Se salió de esta Sala el Señor D. Joachin Riquelme,  
Regidor, por haver manifestado estar ocupado, y destinada la